



300.
EXP No.266/2019. A.F.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

0739

AUTO No.

() 18 JUN. 2019

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE, CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito recibido el día 02 de mayo de 2019, el señor **SAMUEL DE LA OSSA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°92.545.082 de Sincelejo (Sucre), actuando como Representante Legal de Consorcio Cancha Mochila 2018, solicita a esta Corporación permiso para aprovechamiento de TRES (3) árboles, DOS (2) de la especie Campano y UNO (1) de la especie Totumo, los cuales se encuentran plantados en el predio Cancha de Fútbol Barrio Mochila, ubicado en la carrera 13E con calle 25A, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que revisada la Documentación cumple con lo requerido para su admisión.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1076 de 2015, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **SAMUEL DE LA OSSA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía N°92.545.082 de Sincelejo (Sucre), actuando como Representante Legal de Consorcio Cancha Mochila 2018, encaminada a obtener permiso para aprovechamiento forestal de TRES (3) árboles, DOS (2) de la especie Campano y UNO (1) de la especie Totumo, los cuales se encuentran plantados en el predio Cancha de Fútbol Barrio Mochila, ubicado en la carrera 13E con calle 25A, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, y 65 del Nuevo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011,



300.
EXP No.266/2019. A.F.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

CONTINUACION AUTO No.

()

0739
18 JUN. 2019

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE, CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar en la cuenta número 650-04031 – 4 del Banco

Popular de la ciudad de Sincelejo, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, **dentro del término de los diez (10) días calendario contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.**

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocar al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se expida el correspondiente recibo de caja, y hacer entrega de este a la Secretaría General para ser agregado al expediente.

QUINTO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la terminación del trámite de la solicitud y por consiguiente al archivo del expediente.

SEXTO: Remítase copia de la presente a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario General
CARSUCRE

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Isabella De León Peralta	Judicante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.